Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

ra acudir a formar sus defensas en dha superioridad, en cuia virtud dho Sor. D. Juan Martinez no use de la Jurisdiccion de Juez de Residencia hasta que en vista de las defensas de sus mercedes su Mag.d y dhos Señores determinen lo que sea de justicia y de lo contrario le protestaban que fuesen de su quenta los daños y perjuicios que se siguiesen y de proceder a lo que hubiese lugar en dro. y lo dieron por respuesta que firmaron con el Asesor nombrado =

Juan Pasqual

Joseph Peñalber

Ldo. D.n Joseph Juan Mar.z Ordoñez

Antonio

Antonio Gomez

Testim.o

Antonio Gomez, ess.no del Rey nro. Señor pp.co en su corte Reynos y Señorios del numero y Ayuntam.to de la Villa de Rioja de donde soy su vecino, doy fee, a los Señores que el presente vieren, como entre los papeles que el consejo de esta Villa de Archena, de que tambien soy ess.no tiene